



HONORABLE CONCEJO SEGOVIA

ACUERDO N°. 019
Diciembre 27 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LAS TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO N°. 012 DEL 09 DE OCTUBRE 2018 POR MEDIO DEL CUAL COMPLEMENTA EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA

El Concejo del Municipio de Segovia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, la Ley 1450 de 2011 y Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el literal de TARIFAS con sus respectivos párrafos del Artículo 13 del Acuerdo 012 del 09 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

TARIFAS. Se entiende por tarifa el milaje que se aplica sobre la base gravable y oscila entre el cinco y el dieciséis por mil (5 x1.000 y 16 x1.000) y/o entre cinco y treinta y tres por mil (5 a 33 x 1000) anual para los lotes urbanizable y/o urbanizado no construidos, dependiendo de la destinación del inmueble.

DESTINACIÓN		Tarifa Milaje
HABITACIONAL		
	MENOR O IGUAL A 500 UVT	5
	MAYOR A 500 UVT E IGUAL O INFERIOR A 1.000 UVT	6
	MAYOR A 1.000 UVT E IGUAL O INFERIOR A 2.000 UVT	7
	MAYOR A 2.000 UVT E IGUAL O INFERIOR A 4.000 UVT	8
	MAYOR A 4.000 UVT E IGUAL O INFERIOR A 8.000 UVT	9
	MAYOR A 8.000 UVT E IGUAL O INFERIOR A 15.000 UVT	10
	MAYOR A 15.000 UVT E IGUAL O INFERIOR A 30.000 UVT	12
	MAYOR A 30.000 UVT	14
COMERCIAL		14
INDUSTRIAL		14
URBANIZABLE NO URBANIZADO		25
URBANIZADO NO EDIFICADO		33
UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA		16
LOTE NO URBANIZABLE		5

Teléfono: 831 49 62 Dirección: Cra. 50 No 50-36 Segundo Piso
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co



HONORABLE CONCEJO SEGOVIA

CULTURAL	10
SALUBRIDAD	10
RELIGIOSOS	10
MINERO	16
EDUCATIVO	10
INSTITUCIONAL	10
VIAS y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
VIAS y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EXPLOTADOS POR UN TERCERO	10
AGROPECUARIO I (HASTA 01 UAF y Menor a 1.000 UVT)	5
AGROPECUARIO II (HASTA 01 UAF y entre 1.000 y menor a 4.000 UVT)	6
AGROPECUARIO III (HASTA 01 UAF y entre 4.000 y 7.000 UVT)	8
AGROPECUARIO IV (HASTA 01 UAF y mayores a 7.000 UVTs)	10
AGROPECUARIO V (SUPERIOR A 01 UAF y menor a 1000 UVT)	6
AGROPECUARIO VI (SUPERIOR A 01 UAF, entre 1.000 y menor a 4.000 UVT)	7
AGROPECUARIO VII (SUPERIOR A 01 UAF y entre 4.000 y menor a 7.000 UVTs)	9
AGROPECUARIO VIII (SUPERIOR A 01 UAF y entre 7.000 y 15.000 UVTs)	11
AGROPECUARIO IX (SUPERIOR A 01 UAF y mayores a 15.000 UVTs)	13
RECREACIONAL	16
RESERVA FORESTAL	10
LOTE RURAL	9
EDUCATIVO	5
RELIGIOSO	5
SERVICIOS ESPECIALES	10
CULTURAL	5

PAGRÁFO PRIMERO: En los casos que se aplique un incremento superior respecto a la vigencia anterior al 100% frente al impuesto predial por efecto de la actualización catastral y que sobre el predio no exista ninguna de las siguientes modificaciones: área de terreno, área de construcción, destinación, incorporación a área urbana y del veinticinco (25%) por ciento por modificación de la tarifa, se faculta al Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, para que por medio de acto administrativo ajuste aquellos incrementos que superen el cien (100%) por ciento y el veinticinco (25%) por ciento respectivamente del valor del impuesto de la vigencia. Dichas facultades se extienden a las vigencias que sean necesarias para que se normalice los incrementos facultados por la Ley.

UVT: Unidad de valor tributario Definida por el Gobierno Nacional para cada año y se incrementara anualmente según lo que fije la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución.

UAF: Unidad Agrícola Familiar: Es la cantidad de terreno de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable. Para el Municipio de Segovia la extensión



HONORABLE CONCEJO SEGOVIA

máxima se encuentra en 54 hectáreas. Dicho factor se conservará hasta que no se actualice la UAF para el Municipio de Segovia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PORCENTAJE CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL. Adoptase como porcentaje con destino a la Corporación Autónoma Regional de que trata el artículo 1 del Decreto 1339 de 1994, en desarrollo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, una sobretasa del 15% sobre el valor del impuesto predial y como tal cobrada al responsable del mismo, discriminada en las liquidaciones y documentos de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: PREDIOS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA: La compensación de que trata los predios afectados con las obras para la generación y transmisión de energía eléctrica será el 150% del valor de impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO CUARTO: Los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo pagarán dos puntos menos del respectivo rango, previa certificación de la oficina de planeación sobre la clasificación del predio, para hacer efectivo el beneficio. Se exceptúa de dicho párrafo los inmuebles que se encuentre clasificados por catastro departamental con la clasificación LOTE NO URBANIZABLE, por tener tarifa mínima.

PARÁGRAFO QUINTO: GRADUALIDAD EN EL AVALÚO CATASTRAL: Autorizar al ejecutivo realizar la gradualidad (incremento) del avalúo catastral del 60% respecto a la vigencia anterior para aquellos predios que tengan una variación superior a ésta objeto de la actualización catastral tanto urbana como rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones frente al impuesto predial seguirán vigentes según las definidas por el Acuerdo N°. 012 de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y bajo el principio de causación del impuesto predial unificado.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia a los 27 días del mes de diciembre de 2018, en periodo de sesiones extraordinarias, luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes como lo estipula la Ley 136 de 1994.

GUSTAVO LEZCAÑO
GUSTAVO ALONSO LEZCAÑO
Presidente del Concejo.



JULIO CESAR ALZATE M.
Secretario General Concejo.



Recibido en esta fecha y a Desapcho del Señor
Alcalde en la misma.

Segovia, 31 de Diciembre de 2008

El Secretario, _____

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA - Depto. de Antioquia ALCALDIA

MUNICIPAL Segovia a Los treinta y
un dias del mes de
Diciembre del dos mil dieciocho

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL Segovia - Ant.

El suscrito Secretario, CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO, distinguido con el n.º 019
fue publicado en esta fecha, día de concurso público
Segovia, 31 de Diciembre de 2008

Secretario

